



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 103 /23

Rawson, 12 de Diciembre de 2023

VISTO: El expediente N° 41.375, año 2023, caratulado: “BANCO DEL CHUBUT S.A R/ ANT. CONTRATACION DIRECTA SERVICIO SATELITAL (NOTA N° 360/23)”; y

CONSIDERANDO: Que mediante Providencia N° 42/23 TC el Tribunal de Cuentas observo a su tiempo que la presente contratación carecía de proyecto resolutivo del Directorio, que el acta del Comité de compras no se encontraba refrendada por sus integrantes y solicitaba el agregado de documentación e informes adicionales que justifiquen contratar bajo la modalidad de excepción pretendida.

Que en esta oportunidad, los actuados son elevados por el organismo contratante adjuntado documentación, informe ampliatorio de Gerencia de Sistemas y agregando nueva opinión legal.

Que en tal estado, vuelve a expedirse la Asesoría Legal a fs. 131, mediante dictamen N° 47/23; y el Contador Fiscal a fs. 132 mediante dictamen N° 325/23, vertiendo opiniones coincidentes por las cuales consideran subsanadas las observaciones, sin objeciones al trámite impulsado.

Que analizados los antecedentes y dictámenes mencionados, se comparte parcialmente la opinión volcada por los asesores intervinientes, no encontrándose impedimentos sustanciales para la prosecución del trámite apetecido.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los considerandos enunciados precedentemente, sin constatarse impedimentos que obsten la continuidad de la contratación pretendida.

El Banco del Chubut S.A hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

jcv

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Prosec. Dra. Jimena PALACIO